

**Asamblea General**

Distr. limitada
3 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Tema 84 del programa

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas
para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

**Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam,
Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia,
Marruecos, Mauritania, Qatar, Sudán, Túnez y Palestina: proyecto de resolución**

**Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas
de educación superior, incluida la formación profesional, para los
refugiados de Palestina**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

Recordando también sus resoluciones 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 D, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 D, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 D, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 D, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 D, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 D, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 D, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 D, de 14 de diciembre de 1992, 48/40 D, de 10 de diciembre de 1993, 49/35 D, de 9 de diciembre de 1994, 50/28 D, de 6 de diciembre de 1995, 51/127, de 13 de diciembre de 1996, 52/60, de 10 de diciembre de 1997, 53/49, de 3 de diciembre de 1998 y 54/72, de 6 de diciembre de 1999,

Consciente de que durante los cinco últimos decenios los refugiados de Palestina han perdido sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Habiendo examinado también el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de

¹ A/55/402.

Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000²,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F, de 13 de diciembre de 1977, y reiterado en resoluciones posteriores sobre el tema, en una medida que guarde proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a sus resoluciones sobre el tema;

4. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, continúen brindando asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina puedan cursar estudios superiores;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las conceda a refugiados de Palestina idóneos;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

² Documentos oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones Suplemento No. 13 (A/55/13).